

Buenos Aires, 8 septiembre de 2020

Señores
COMISION NACIONAL DE VALORES
PRESENTE

Ref.: Cablevisión Holding S.A. Hecho Relevante. Autos “BURGUEÑO, DANIEL FERNANDO C/ EN-CNV S/ PROCESO DE CONOCIMIENTO” (Expediente Nro. 33.763/2019)

De mi consideración:

Agustín Medina Manson, en mi carácter de Responsable de las Relaciones con el Mercado de Cablevisión Holding S.A. (la “Sociedad”) según personería ya acreditada, con domicilio constituido en la calle Florida 954, C.A.B.A., Tel 5235-4769, Fax 11 5236-0543, mail, mrios@svya.com.ar, me dirijo a Uds. a fin de informar que en el día de la fecha la Sociedad fue notificada de la Resolución dictada por la Cámara Contencioso Administrativo Federal -Sala V- en los autos de la referencia, por medio de la cual rechaza el recurso de apelación interpuesto por la Comisión Nacional de Valores contra la resolución de primera instancia que hiciera lugar a la demanda interpuesta por el Sr. Burgueño, disponiendo que la Sociedad no se encuentra alcanzada por la obligación de realizar la Oferta Pública de Adquisición de Acciones (OPA) de Telecom Argentina S.A. , ello en los términos del art. 32 inc. k) de la RG 779/18 y ordena a la Comisión Nacional de Valores a que considere concluido el trámite oportunamente iniciado, condenándola con costas e hizo saber a la Sociedad que deberá cesar en la continuación del procedimiento iniciado con respecto a la OPA.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

Agustín Medina Manson